

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de agosto de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de agosto de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 957-2010-R.- CALLAO, 27 DE AGOSTO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 402-2010-VRI (Expediente Nº 147548) recibido el 09 de agosto de 2010, a través del cual el Vicerrector de Investigación solicita la designación de los profesores: Lic. CARLOS RICARDO ANTONIO ALIAGA VALDÉZ, Lic. Educ. MAIBI ANA PLASENCIA ALVA, Lic. Educ. TANIA SOFÍA SOMOCURCIO VÍLCHEZ, e Ing. ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES, como asesores del Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, conforme con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, mediante Oficio Nº 042-2010-CDTTE/VRI, la Directora del Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa señala que es necesidad de dicha dependencia, contar con asesoramiento especializado para el cumplimiento eficaz y eficiente de las funciones que desempeña dicha dependencia;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **DESIGNAR**, como **ASESORES** del **Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa** del Vicerrectorado de Investigación de nuestra Universidad, a los siguientes profesores, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2010, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	CATEGORÍA
ALIAGA VALDÉZ CARLOS RICARDO ANTONIO	FCA	ASOCIADO TC.
PLASENCIA ALVA MAIBI ANA	FCA	ASOCIADA TC.
SOMOCURCIO VÍLCHEZ TANIA SOFÍA	FCNM	AUXILIAR TC.
TORRE CAMONES ANIVAL ALFREDO	FIIS	AUXILIAR TP.

2º PRECISAR, que los profesores designados en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, deben laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.2.13 de la Directiva N° 001-2010-R, Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2010, aprobada por Resolución N° 056-2010-R de fecha 27 de enero de 2010.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Centro de Cómputo, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; CDTTE; OPLA; OCI;
cc. OGA; CC; OAGRA; OPER, UE; ADUNAC, RE; e interesados.